

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVO	6
2.1 OBJETIVO GENERAL	6
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS	6
3. MISIÓN	6
4. VISIÓN	6
5. REGLAS DE OPERATIVIDAD 5.1 LINEAMIENTOS GENERALES	7
5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL	7
5.1.2 PARTICIPANTES.....	8
5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA.....	8
5.1.4 TIPOS DE APOYO.....	8
6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA	8
6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA	8
6.2 COBERTURA	8
6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO	9
6.4 GASTOS DE OPERACIÓN.....	9
7. TRANSPARENCIA	9
7.1 DIFUSIÓN.....	9
7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS	10
7.3 EVALUACIÓN.....	10
7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO	10

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL
2014

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS	10
7.6 BLINDAJE ELECTORAL.....	10
7.7 CONTRALORÍA SOCIAL	11
7.7.1 INTEGRACIÓN	11
7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.....	12
7.2.3 SEGUIMIENTO.....	12
7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS	12
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD.....	13
8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.....	13
9. MECÁNICA DE OPERACIÓN	14
9.1 INSTANCIA EJECUTORA	14
9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA.....	14
9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES	14
10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	15
10.1 DERECHOS.....	15
10.2 OBLIGACIONES.....	15
10.3 SANCIONES.....	15
11. INTERPRETACIÓN	15

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ABROGADAS POR CONCLUIR SU VIGENCIA TÁCITAMENTE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado No.35, el Viernes 02 de Mayo de 2014.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Lic. Eduardo Basilio Melo, Secretario de la Juventud y la Niñez, con fundamento en los artículos 18 Fracción XV, 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2, 3 y 4 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del presente Año.

Considerando

Que el decreto y dictamen de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos presupuestados para la ejecución de los programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la ciudadanía y de la población juvenil (15 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015.

Que la actual administración pone especial atención a la población que presenta problemas y/o necesidades de tipo apremiante social, cultural, deportiva, para el desarrollo humano y productivo de capacitación. Así como las acciones mayormente relevantes, de menor costo, solicitadas por la población de las siete regiones del Estado, caracterizadas por la pobreza extrema.

Que el programa " **Equipamiento de Casas de Estudiantes**", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones sociales para que las y los jóvenes cuenten con elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de oportunidades y respeto a los derechos constitucionales, accedan a los satisfactores mínimos de bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único: Se emiten las reglas de operación del programa " **Equipamiento de Casas de Estudiantes**", para el ejercicio Fiscal 2014 contenidas en el anexo del presente instrumento y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

Transitorio

Primero: Las siguientes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.
LIC. EDUARDO BASILIO MELO.
Rúbrica.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
 - 2.1 OBJETIVO GENERAL
 - 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS
3. MISIÓN
4. VISIÓN
5. REGLAS DE OPERATIVIDAD 5.1 LINEAMIENTOS GENERALES
 - 5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL
 - 5.1.2 PARTICIPANTES
 - 5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA
 - 5.1.4 TIPOS DE APOYO
6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA
 - 6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA
 - 6.2 COBERTURA
 - 6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO
 - 6.4 GASTOS DE OPERACIÓN
7. TRANSPARENCIA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL
2014

7.1 DIFUSIÓN

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

7.3 EVALUACIÓN

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

7.6 BLINDAJE ELECTORAL

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL

7.7.1 INTEGRACIÓN

7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

7.2.3 SEGUIMIENTO

7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN 9.1 INSTANCIA EJECUTORA

9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

10.2 OBLIGACIONES

10.3 SANCIONES

11. INTERPRETACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES

1. INTRODUCCIÓN

En el Estado de Guerrero se encuentran instaladas alrededor de 94 casas de estudiantes las cuales alberguen los jóvenes que tienen que salir de sus lugares de origen para continuar con sus estudios que les permita en un futuro mejorar su calidad de vida.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

El programa: "**Equipamiento de Casas de Estudiante**", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes que emigran de sus lugares de origen a realizar sus estudios de nivel superior, cuenten con los elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de condiciones tengan las mismas oportunidades de continuar y terminar sus estudios ya sea a nivel medio superior.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- o Contribuir en el Joven estudiante con material y equipo necesario para sus estudios
- o Contribuir al combate de la deserción escolar.
- o Contribuir en el Joven estudiante de escasos recursos económicos en su formación escolar.

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Este programa cuenta con una cobertura estatal, beneficiando directamente a las Casas de Estudiantes en donde se albergan todos aquellos Jóvenes de escasos recursos económicos que emigran de su lugar de origen para continuar con sus estudios.

3. MISIÓN.

Proveer de apoyo a las Casas de Estudiantes que albergan a Jóvenes Estudiantes de escasos recursos en el Estado de Guerrero.

4. VISIÓN.

Mediante este programa se contempla contribuir en la formación de Jóvenes apoyándolos a continuar con sus estudios.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES

Primera.- El inicio de la convocatoria será a partir del mes de marzo del año en curso, a través del cual se darán a conocer los requisitos para tener acceso al programa.

Segunda. - El apoyo se entregara en especie a los representantes de las Casas de Estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales realicen la solicitud de apoyo a través de este programa. La respuesta será a más tardar en 30 días hábiles después de recibir la solicitud.

Tercera.- Para que los aspirantes sean beneficiados con el programa "EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES", deberán entregar la siguiente documentación por estudiante:

Requisitos:

- 1.- Ser miembro de la Casa de Estudiantes que solicita el apoyo.
- 2.- Estar inscrito en un plantel de Educación Pública, dentro de la Entidad.
- 3.- Ser Joven de 15 a 29 años de edad.

Entregar documentación personal por estudiante:

- o Kardex de calificaciones, en copia.
- o Credencial de Estudiante, en copia.
- o Orden de pago de inscripción o reinscripción, en copia.

Cuarta.- La población estudiantil que sea beneficiada directamente con el programa "EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES", tendrá la obligación de respetar y cumplir con los lineamientos que marquen el reglamento interno, así como entregar cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero; notificara los resultados a los y las jóvenes participantes que resulten beneficiados.

Sexto.- Se notificara el resultado a los y las jóvenes que serán beneficiados, vía telefónica pueden llamar al 01 (7479 47 1 99 45, o solicitar información al correo electrónico sejuve.guerrero.gob.mx, o revisar los resultados por la publicación en página web la cual es:

<http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-la-juventud/>

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Séptima.- La Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero, implementará y realizará acciones y seguimiento a las "Casas de Estudiantes" beneficiadas por éste programa, con el propósito de mantener un contacto permanente con las y los beneficiarios.

5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL

El presupuesto de egresos de la Secretaría de la Juventud y la niñez para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos propuestos para la ejecución de sus programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la población juvenil (entre 18 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015, así como en la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero Número 607.

5.1.2 PARTICIPANTES

Solo la Secretaría de la Juventud y la Niñez participaran en la implementación de este programa.

5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA

Cuenta con un presupuesto aprobado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se tomara del presupuesto aprobado para el presente programa en el año fiscal del 2014, los cuales corresponden a Inversión Estatal Directa.

5.1.4 TIPOS DE APOYO

Los y las Jóvenes que residen en las Casas de Estudiantes recibirán enseres domésticos o materiales y equipo que se consideren necesarios para su uso diario en las labores cotidianas de una vivienda de uso común al interior de las mismas, en un esquema de bien común sin distinción o preferencia de uso para ningún morador.

6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de la Juventud y la Niñez difundirán el "programa" en instituciones públicas, en los municipios a través de los direcciones de la Juventud de los Ayuntamientos y en el portal de la Secretaría de la Juventud y la Niñez dentro de la página de internet de Gobierno del Estado.

6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes reglas de operación serán difundidas por el personal que se encuentre a cargo de la Jefatura de Casas de Estudiantes y se utilizaran los medios de información planteados en el punto anterior.

6.2 COBERTURA

Estas Reglas de operación podrán beneficiar un número estimado de 2,300 moradores de 94 casas de estudiantes que se cuentan en el Estado con un presupuesto de Inversión Estatal Directa por \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO

Para determinar a los beneficiarios de este programa, se analizarán que los expedientes recibidos cumplan con los siguientes requisitos:

Por casa de estudiante:

- o Rendimiento escolar de 8.0
- o Contrato de arrendamiento por servicios de: renta, agua potable, luz eléctrica y teléfono en copia.
- o Solicitud de petición, dirigida al Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.
- o Permitir revisión física del equipamiento próximo pasado.

Por Estudiante:

- o Presentar boleta de calificaciones del ciclo escolar en curso, certificada por la dirección del plantel, en copia (en su caso).
- o Presentar credencial de estudiante o elector en mayores de edad, en copia.
- o Constancia de inscripción al presente ciclo escolar, expedida por la tesorería del plantel (formato de pago), en copia.

El apoyo será entregado vía "Vale" por parte del Titular de la Secretaría de la juventud y la Niñez a los representantes de las casas de Estudiantes beneficiadas por el programa para ser intercambiado en el Almacén de Gobierno del Estado.

6.4 GASTOS DE OPERACIÓN

El monto considerado para los gastos de operación corresponde al 3% de techo presupuestal del programa mismo que se aplicara en la operación, seguimiento y supervisión de este programa

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

7.1 DIFUSIÓN

- La Secretaría de la juventud y la Niñez, distribuirá la convocatoria en Instituciones Estatales y Municipales, en la medida de sus posibilidades, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que ésta sea informada del modo en que este programa opera.

- Con base en lo establecido en la Ley 374 de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de la Juventud y la Niñez presentara estas reglas de Operación, en la página de Internet de gobierno del Estado <http://www.guerrero.gob.mx>.

- La información de montos y beneficiarios se dará a conocer en las páginas de Internet de las Instancias participantes, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Pública Gubernamental. **También se pondrá a disposición dicha información a la Contraloría General del Estado de Guerrero.**

- Quedan excluidos de participar en este Programa: Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Asociaciones o Grupos Religiosos, Organizaciones no Gubernamentales, funcionarios de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, sus familiares hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, familiares de los funcionarios de esta instancia, Organizaciones cuyos miembros formen parte del Consejo Técnico Evaluador y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto apoyado por la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

La Secretaría de la Juventud y la Niñez formulará trimestralmente o con la periodicidad que se requiera, el reporte de los avances físicos - financieros de las acciones que se lleven a cabo mediante este programa.

7.3 EVALUACIÓN

La evaluación y Seguimiento del Programa, se realizara en coordinación con las siguientes instancias, Comité de "Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero COPLADEG, Contraloría General del Estado y la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, quienes juntos con la Secretaría de la Juventud y la Niñez verificaran las acciones llevadas a cabo, así como evaluar, de manera calendarizada los avances físico - financieros de este programa. Esto con la finalidad de dar cumplimiento a las metas trazadas y ejercer al 100% el presupuesto autorizado de este programa.

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, por la Contraloría General del Estado, la Secretaría de la Juventud y la Niñez mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se apliquen al apoyo de las casas de estudiantes al 31 de diciembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería del Estado.

7.6 BLINDAJE ELECTORAL

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda siempre:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

establecidos. Quien haga uso indebido de recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios, o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por los beneficiarios, los sectores sociales y representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Incrementar la participación ciudadana;
- Fomentar la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de la legalidad;
- Mejorar la rendición de cuentas.

7.7.1 INTEGRACIÓN

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el programa y fungirán como interlocutores con la SEJUVE en el ejercicio de contraloría social.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa y tendrá que ser vigilado por un solo comité.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEJUVE, quien dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.2.3 SEGUIMIENTO

Se deberá integrar un Programa de Trabajo el cual debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El personal que designe la Secretaría de la Juventud y la Niñez, para conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia del equipo que se entrega.

El comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos de mantenimiento a través de los formatos que integran el expediente de la localidad integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social
2. Reunión con beneficiarios
3. Ficha informativa del programa
4. Cédula de Vigilancia del Programa
5. Actividades de Difusión y Capacitación
6. Quejas, denuncias o reconocimientos
7. Informe Anual

El personal que designe la Secretaría de la Juventud y la Niñez, será el responsable de integrar los expedientes de las comunidades beneficiadas y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Contraloría Social dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa de Trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Subsecretaría de Política Social, le dé aviso de inicio de dichas actividades.

7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la Secretaría de la Juventud y la Contraloría General del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación. Las quejas se pueden presentar de manera escrita, electrónica y vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Dependencia	Teléfono	Correo electrónico	Domicilio
Secretaría de la Juventud y la Niñez	01 (747) 47 1 99 45	sejuve@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075
Contraloría General del Estado	01 800 99 00 990	quejasymdenuncias.@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Norte 1er. Piso Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre del Servidor (s) Público (s)
- Dependencia de adscripción
- Objeto de la denuncia
- Nombre y domicilio del quejoso
- Identificación Oficial

Los y las Jóvenes de escasos recursos económicos que emigran de su lugar de origen para continuar con sus estudios, pueden apoyarse de este programa, para solicitar información pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de la Juventud, la cual se encuentra en el Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros #62, Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro.

La Secretaría de la juventud y la Contraloría General del Estado, darán seguimiento a las denuncias recibidas así como evaluar cuantitativamente los resultados de acuerdo al número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La implementación de éste programa responde a la alta demanda de los Jóvenes estudiantes que migran de sus lugares de origen para continuar con su formación académica, por ello la asistencia con

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

enseres domésticos material y equipo representa el resultado obtenido de un acertado diagnóstico, datos que a continuación detalle:

Por casa de estudiante:

- o Rendimiento escolar de 8.0
- o Contrato de arrendamiento por servicios de: renta, agua potable, luz eléctrica y teléfono en copia.
- o Solicitud de petición, dirigida a la Secretaría de la Juventud.
- o Permitir revisión física del equipamiento próximo pasado.

Por Estudiante:

- o Presentar boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, certificada por la dirección del plantel, en copia (en su caso).
- o Presentar credencial de estudiante o elector en mayores de edad, en copia.
- o Constancia de inscripción al presente ciclo escolar, expedida por la tesorería del plantel (formato de pago), en copia.

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

La instancia normativa será Secretaría de la Juventud y la Niñez, la Contraloría General del Estado y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) serán las instancias normativas facultadas para autorizar y verificar la aplicación de las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

La administración y comprobación de los recursos, será responsabilidad de la Secretaría de la Juventud y la Niñez y deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes, aplicables al ejercicio del gasto público Estatal.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a estas reglas de operación así como los expedientes de los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en las presentes reglas de operación. Los documentos en deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez, desarrollara y aplicara estrategias a fin de garantizar la continuidad anual del programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero será la instancia que valide la adecuada elaboración, presentación en tiempo y forma de estas Reglas de Operación, antes de su publicación.

La Contraloría General del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, de aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y será la encargada de vigilar el cumplimiento de estas Reglas de Operación y en su caso de realizar las recomendaciones y sanciones administrativas en que las instancias participantes incurrieran.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

Los jóvenes que participen en la convocatoria del Programa de "Equipamiento de Casas de Estudiantes" y resultan ser beneficiados del mismo se les deberá hacer entrega del recurso en los plazos y términos acordados en estas reglas de operación.

10.2 OBLIGACIONES

La población estudiantil que sea beneficiada directamente con el programa "EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES" tendrá la obligación de respetar y cumplir con los lineamientos que marquen el reglamento interno, así como entregar los requisitos que demanda el programa, responsabilizándolo a la vez de conservar el material y equipo en buenas condiciones para su uso y para futuras generaciones.

10.3 SANCIONES

El Material y Equipo podrá suspenderse temporal o definitivamente en caso de que:

- o Los participantes NO entreguen la documentación solicitada para la integración de su expediente.
- o Los participantes NO acrediten un rendimiento académico de más de 8.0 de promedio
- o El beneficiario NO cumpla con el reglamento interno de la casa de estudiante.
- o En caso de algún faltante ó extravío del material o equipo entregado con anterioridad.

11. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud y la Niñez así como de Contraloría General del Estado.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.

APROBO.

Rúbrica.